



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 56/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Toda mujer embarazada tiene derecho a tener el abanico de opciones en cuanto al embarazo, el parto y la crianza de su hijo, a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para dar a luz y a recibir cursos de psicoprofilaxis obstétrica".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 8° de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- La mujer gestante tiene derecho a ser acompañada por su cónyuge, pareja o por quien ella decida en todos los momentos de la asistencia prenatal, trabajo de parto, parto y postparto y a estar acompañada por sus hijos, si los tuviere, excepto en la sala de parto".

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará los Capítulos III y IV de la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada. Los Capítulos I y II son de aplicación efectiva desde su publicación en el Boletín Oficial".

Artículo 4°.- Incorpórase a la ley 3263, el artículo 21 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21 bis: La presente ley es de exhibición obligatoria, en lugar visible, en todos los centros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

asistenciales de salud, públicos y privados, dentro del territorio de la provincia de Río Negro".

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 05 de Octubre de 2006